PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 14/2018
SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

*Entre la **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representado por el Ministro Director General de Administración y Finanzas, **Cesar Daniel Ibarrola Cano** con C. I. Nº 811.508, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte el **Señor ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET** con C.I. Nº 5.692.143, en representación de la empresa Protección Medica S.A. (PROMED S.A.) domiciliado en la Avda. Mcal. López e/ Cnel. Irrazabal, de la ciudad Asunción, en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO DE Servicio de Seguro Medico** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
El Objeto del presente Contrato es el Servicio de Seguro Médico, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte del PROVEEDOR y autorizado por la D.G.A.F.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSUL TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 345.752.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 3/2018 por Subasta a la Baja Electrónica – Plurianual ", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 840/2.018

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto Total
1	Prestación de Seguro Médico Sanatorial Integral para el Titular casado y Titular soltero con hijos del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica. Por el tiempo de 12 meses conforme a las especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	140	280	13.216.428	3.700.599.840
2	Prestación de Seguro Médico Sanatorial Integral para el Titular soltero sin hijos del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica. Por el tiempo de 12 meses conforme a las especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	25	50	5.988.000	299.400.000
			Total				3.999.999.840.-

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 14/2018
SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

*El monto del presente contrato para el **Ítem Nº 1 "Titular casado y Titular soltero con hijos":** asciende a la suma de **tres mil setecientos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta guaraníes (Gs. 3.700.599.840)** equivalente a **doscientos ochenta (280)** funcionarios establecido como cantidad máxima y por un monto de **un mil ochocientos cincuenta millones doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte guaraníes (Gs. 1.850.299.920)** equivalente a **ciento cuarenta (140)** funcionarios como cantidad mínima y en el **Ítem Nº 2 "Titular soltero sin hijos"":** por un monto de **doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil guaraníes (Gs. 299.400.000)** equivalente a **cincuenta (50)** funcionarios establecido como cantidad máxima y por un monto de **ciento cuarenta y nueve millones setecientos mil guaraníes (Gs. 149.700.000)** equivalente a **veinticinco (25)** funcionarios como cantidad mínima.*

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será desde el 10 de junio del 2018 hasta el 10 de junio de 2019.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO ABIERTO Nº 14/2018
SERVICIO DE SEGURO MÉDICO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 7 de Junio de 2.018.

Sr. Alfredo Gabriel Menini Arancet
PROTECCIÓN MEDICA S.A.
C.I. Nº 5.692.143

PRO-MED S.A.
PROTECCION MEDICA
Mcal. López esq. Rca. Francesa

Cesar Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
HORACIO CARTES
2013-2018